

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE LA CAPACIDAD
DE LA FLOTA
22ª REUNIÓN
(por videoconferencia)
18 de agosto de 2021

DOCUMENTO CAP-22-01

UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LOS BUQUES
CONFORME A LAS RESOLUCIONES C-02-03, C-12-06, C-12-08,
C-15-02 Y C-18-06 (ACTUALIZADO AL 13 DE JULIO DE 2021)

En este documento se presentan datos actualizados sobre la capacidad de la flota de cerco en el Océano Pacífico oriental, más los temas pendientes que deberían ser abordados¹.

Asimismo, incluye información pertinente a la implementación de las resoluciones [C-12-06](#) y [C-12-08](#) sobre préstamos o concesiones de capacidad y fletamentos con transferencia temporal de capacidad y sobre el sellado de bodegas, respectivamente.

1. INTRODUCCIÓN

La Resolución [C-02-03](#) sobre la capacidad de la flota operando en el Océano Pacífico oriental (OPO) ha estado en vigor durante diecisiete años. El sistema de ordenación de capacidad creado por la resolución establece limitaciones de la capacidad de la flota determinadas esencialmente por el Registro Regional de Buques de la CIAT. Por lo tanto, los elementos clave de la resolución tratan de cómo se añaden y eliminan buques del Registro Regional.

Cada año, la Secretaría ha puesto a disposición y continúa poniendo a disposición de cada Miembro y no Miembro Cooperante (CPC) un documento con el historial de los buques de cada CPC con respecto al Registro Regional desde 2002, y cómo eso ha afectado, históricamente, a los cambios en el volumen de bodega que tiene disponible cada CPC desde la entrada en vigor de la resolución. Asimismo, se envía un informe mensual de todos los movimientos que se realizan en el Registro Regional y relacionados con la capacidad, incluyendo los préstamos y concesiones temporales así como los fletamentos, en aplicación de las resoluciones [C-02-03](#), [C-12-06](#), [C-12-08](#), [C-15-02](#) y [C-18-06](#). Eso garantiza que en todo momento

Cabe recordar también que, en junio de 2005, la Comisión adoptó un [plan para la ordenación regional de la capacidad de pesca](#). El objetivo principal del plan es establecer un programa integral de ordenación de la capacidad de todas las flotas pesqueras que operan en el Océano Pacífico oriental (OPO) para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las pesquerías amparadas por la CIAT. En el caso de la pesquería de cerco, esto significaría una reducción del nivel actual de capacidad de pesca. Según la sección 3 del plan, que establece sus objetivos y principios, *«las CPC y todos los participantes en estas pesquerías deberían limitar la capacidad total de la flota a su nivel actual y reducirla, según proceda, de conformidad con un programa acordado. Una vez logradas las metas para la capacidad de la flota, las CPC y todos los participantes en*

¹ Ver documento [SAC-06 INF-B Escenarios de capacidad](#), preparado para la sexta reunión del Comité Científico Asesor en mayo de 2015. Contiene 11 escenarios del impacto sobre el recurso atunero en el OPO de varios incrementos de la capacidad de la flota que resultarían de distintas resoluciones de las solicitudes o disputas de capacidad actualmente pendientes.

estas pesquerías deberían proceder con cautela para evitar que se incremente la misma».

Desde hace algunos años, con recursos aportados por la Unión Europea, y tras la realización de varios talleres sobre el tema en general o sobre aspectos específicos como la recompra de buques, se contrató a un consultor para facilitar avances en la consideración y desarrollo de un esquema de ordenación actualizado y más completo para tratar el exceso de capacidad pesquera en el Océano Pacífico Oriental (OPO). Dicho proyecto aún no ha sido concluido, a pesar de la presentación de sucesivos informes por parte del consultor y su discusión en el Grupo de Trabajo Permanente sobre Capacidad de la Flota y en la Comisión. El más reciente documento preparado por el consultor puede encontrarse aquí: CAP-22- INF A Informe del consultor

2. UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD A LA FECHA

La capacidad cerquera activa en el Registro Regional al 30 de junio de 2021 es 277,102 m³. La capacidad de los barcos inactivos o hundidos es 7,197 m³, y la capacidad disponible derivada de movimientos en el Registro Regional es 18,343 m³, para un total potencial de 302,642 m³. Cuando la resolución C-02-03 entró en vigor en junio de 2002, la capacidad activa era 218,482 m³, mientras que la suma total de la capacidad activa e inactiva, más la incluida en el párrafo 10 de la resolución, era 273,467 m³; aunque la capacidad operativa actual se encuentra por debajo de ese nivel (Figura 1), esto representa un aumento de la capacidad total potencial de 28,894 m³. Cabe señalar además que estas cifras no toman plenamente en cuenta las solicitudes de capacidad anotadas en el pie de página de la resolución, que dos de los tres países mencionados, Perú y Colombia, aprovecharon parcialmente, con la aprobación de la Comisión.

Son las siguientes las principales razones de ese aumento en la capacidad potencial total.

En primer lugar, la adición de varios buques al Registro Regional en los meses subsecuentes a la adopción de la resolución C-02-03 y posteriormente, tal y como lo acordó la Comisión para corregir omisiones por parte de varias delegaciones en la reunión en la cual fue adoptada la resolución.

En segundo lugar, el incremento de capacidad que resultó de la medición efectiva de la capacidad de los buques, la cual había sido simplemente estimada en su gran mayoría en 2002. Para finalizar este proceso e impedir cualquier incremento adicional, durante su 89ª reunión en Guayaquil, Ecuador, la Comisión adoptó la resolución C-15-02 que establece un plazo para confirmar la capacidad mediante este tipo de medición, como sigue:

«Para los fines de la interpretación del párrafo 6 de la resolución C-02-03 con respecto a los plazos para la confirmación de la capacidad, a partir del 1 de enero de 2017 el volumen reflejado en el Registro Regional de Buques será considerado confirmado respecto a los buques actualmente inscritos en el Registro. Para el caso de buques nuevos, el volumen de bodega notificado en el momento de la inscripción en el Registro se considerará como confirmado.»

En tercer lugar, de manera consistente con las disposiciones de la resolución C-02-03, la Comisión adoptó varias decisiones que llevaron a un aumento de la capacidad total potencial. Conforme al párrafo 10 de la resolución, 5,000 m³ de volumen de bodega fueron concedidos a Perú en junio de 2011 para uso únicamente por buques de pabellón peruano que operasen solamente en aguas bajo jurisdicción de Perú, restricción que fue eliminada por la Comisión en julio de 2014; la situación de ciertos buques colombianos y ecuatorianos fue regularizada en junio de 2013, y varias solicitudes y disputas de capacidad fueron resueltas por la Comisión en 2014, tal como se describe en el [acta de la 88ª reunión](#).

En su 91ª reunión (extraordinaria), la Comisión aprobó la activación de la capacidad de Guatemala (3,762 m³) y Venezuela (1,688 m³) que les había sido restituida por la Comisión en su 88ª reunión (extraordinaria).

En el pasado, se han recibido varias solicitudes de modificación de la capacidad de buques en el Registro Regional que se hundieron o fueron desguazados, con volúmenes de bodega mayores que aquellos inscritos originalmente en el Registro Regional por el CPC del pabellón y con las que los buques operaron hasta su hundimiento o desguace. Este tipo de situación no puede surgir de nuevo ya que la resolución C-15-02 estipula que *«a partir del 1 de enero de 2017 el volumen reflejado en el Registro Regional de Buques será*

considerado confirmado respecto a los buques actualmente inscritos en el Registro». Por otra parte, conviene señalar que estas disposiciones se han aplicado literalmente, excluyendo la posibilidad, después del 1 de enero de 2017, de cualquier corrección en el monto de la capacidad registrada de un buque no confirmada previamente, incluso si esta corrección se hubiera hecho antes de la fecha a solicitud del respectivo Estado de abanderamiento y la presentación de la documentación correspondiente. Los únicos cambios realizados con posterioridad son los derivados de la reestructuración de las bodegas de un buque y cualquier aumento del volumen total de las bodegas ha de ser cubierto por la capacidad puesta a su disposición por el Estado de pabellón o mediante un proceso de préstamo temporal o compensado a través del sellado de bodegas.

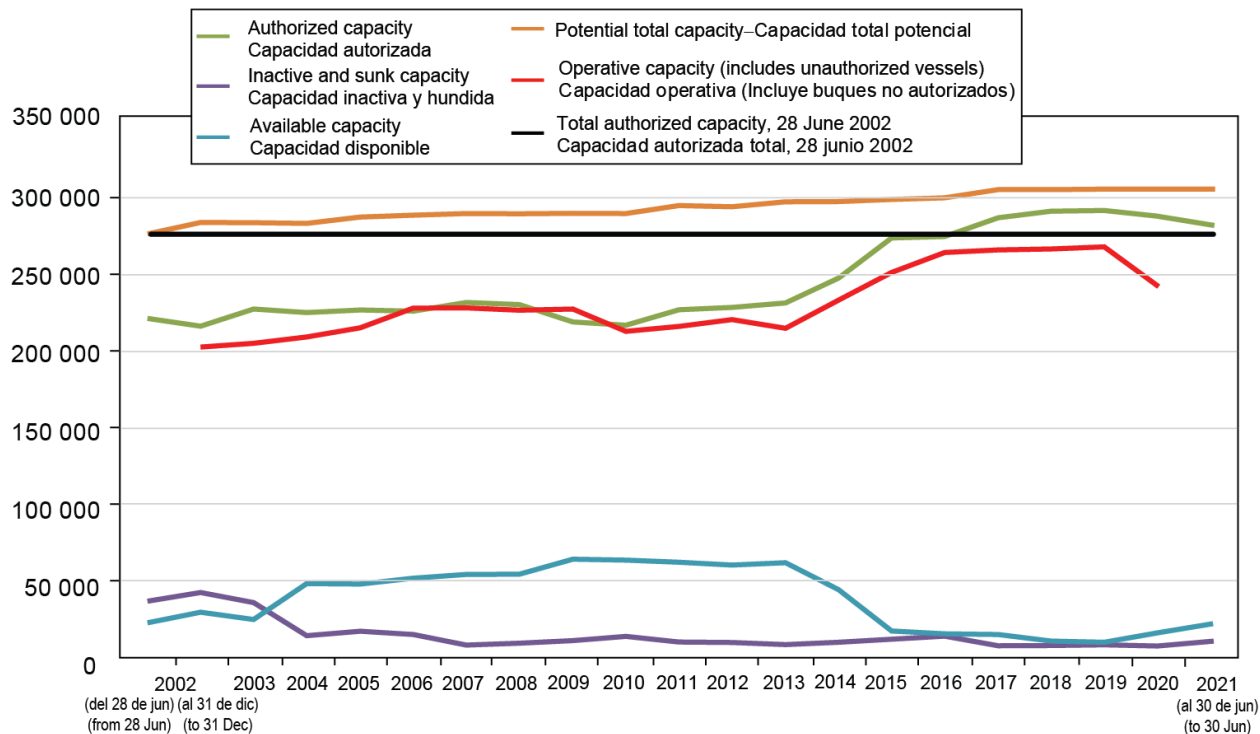


FIGURA 1. Capacidad activa, inactiva, disponible, total potencial, y operativa, en metros cúbicos (m³) de volumen de bodega, 2002-2021 (ver glosario anexo).

La figura 2 ilustra la evolución de la capacidad operativa de las flotas durante 2002-2020.

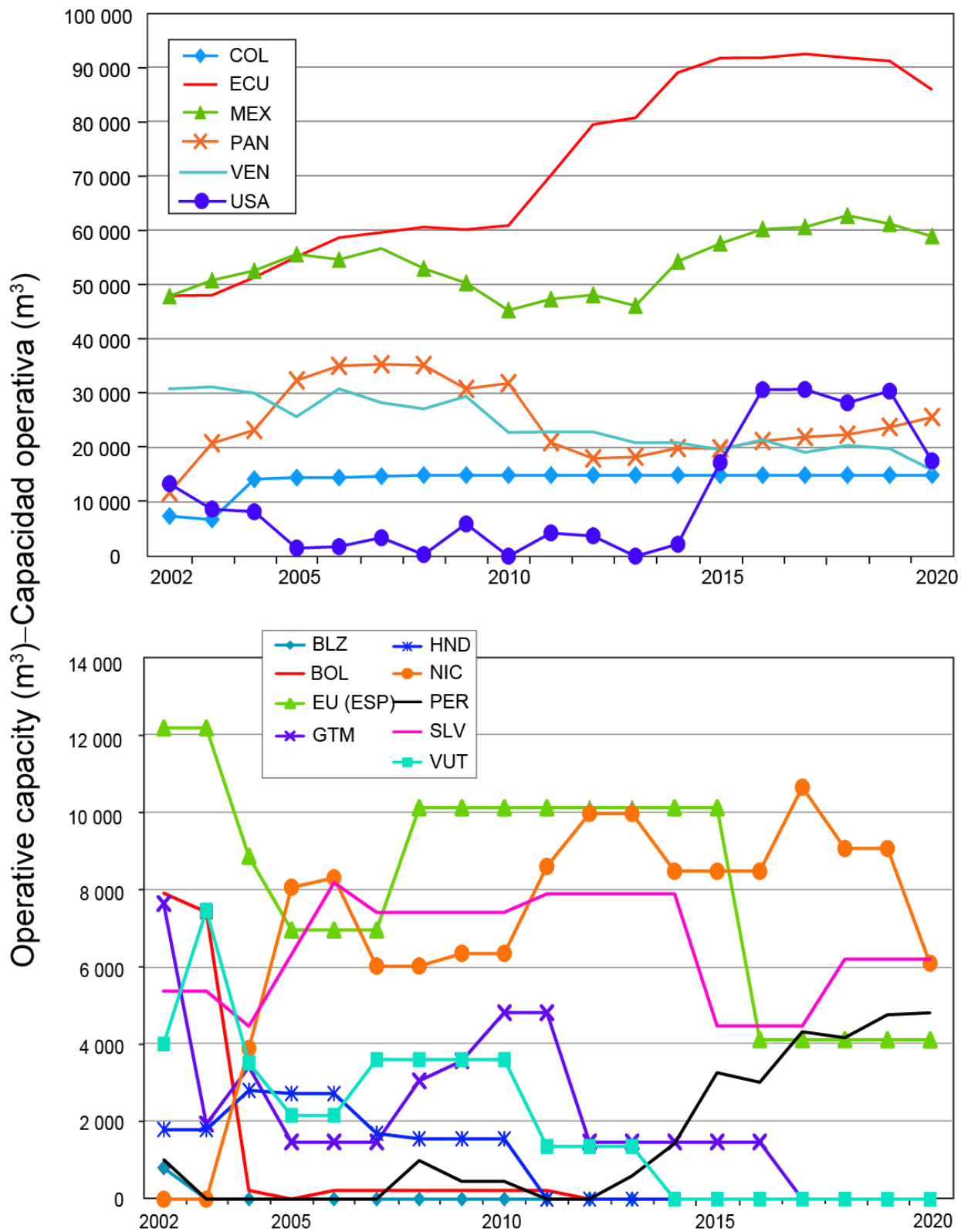


FIGURA 2. Capacidad operativa de las flotas de cerco que pescaron en el OPO durante 2002-2020 con capacidad actual de (a) más de y (b) menos de 14,000 metros cúbicos de volumen de bodega.

3. EXCEPCIONES PARA AÑADIR BUQUES NUEVOS AL REGISTRO REGIONAL

Aunque el sistema actual no está basado en límites nacionales de capacidad, el párrafo 10 de la resolución C-02-03 y la resolución C-11-12 permiten a ciertos países añadir a sus flotas buques nuevos que no figuran en el Registro Regional. La situación actual con respecto a estas excepciones es:

	Límite (m ³)	
	Provisto	Restante
Costa Rica	9,364	7,800
El Salvador	861	0
Guatemala	1,700	0
Nicaragua	5,300	0
Perú	8,195	454
TOTAL	25,420	8,254

4. PRÉSTAMOS O CONCESIONES DE CAPACIDAD Y FLETAMENTOS

La Resolución C-12-06, aprobada en junio de 2012, establece las reglas de procedimiento relativas a préstamos o concesiones de capacidad y al fletamento de buques con transferencia temporal de capacidad. En la próxima tabla se detallan los acuerdos de este tipo registrados hasta el 30 de junio de 2021.

Préstamos de capacidad y fletamentos de buques con transferencia temporal de capacidad realizados conforme a la resolución C-12-06				
Año de inicio	CPC prestador/concesor	CPC receptor	Buque	Volumen (m³)
CONCESIONES DE CAPACIDAD				
2013	CRI	ECU	<i>Cap. Danny B</i>	356
	CRI	ECU	<i>Monteneme</i>	908
	CRI	ECU	<i>PS-1</i>	300
PRÉSTAMOS DE CAPACIDAD				
2016	SLV	ECU	<i>Ugavi Dos</i>	1,881
2017	ECU	PAN	<i>Juan Pablo II</i>	442
	GTM	PAN	<i>Diva Maria</i>	1,633
	GTM	PAN	<i>Ljubica</i>	2,000
2018	GTM	ECU	<i>Vicente</i>	625
2020	BOL	ECU	<i>Vicente</i>	222
2021	BLZ	ECU	<i>Vicente</i>	220
FLETAMENTOS DE BUQUES CON TRANSFERENCIA TEMPORAL DE CAPACIDAD				
2012	GTM	PAN	<i>Reina de la Paz</i>	2,100
	PAN	ECU	<i>María Del Mar A</i>	2,304
	PAN	ECU	<i>Milena A</i>	996
2013	PAN	ECU	<i>Delia</i>	995
2016	PAN	NIC	<i>Andrea 1</i>	2,170 ²
	PAN	ECU	<i>Connie Jean Two</i>	742
2017	GTM	PAN	<i>La Peña</i>	1,475

5. TRANSFERENCIAS PERMANENTES DE CAPACIDAD

Entre el 01 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2021 se registraron las siguientes transferencias permanentes

² Este buque opera bajo un acuerdo de fletamento entre Panamá (el «CPC receptor») y Nicaragua (el «CPC donante») bajo pabellón de Nicaragua y usando capacidad de Nicaragua.

de capacidad entre CPC:

Transferencias permanentes de capacidad entre CPC				
Fecha de registro	CPC donante	CPC receptor	Buque / Compañía	Volumen (m ³)
01 December 2020	Nicaragua	Ecuador	Don Igalio	99
26 February 2021	Nicaragua	Panama	Txopituna Dos	1,750
26 February 2021	Nicaragua	Panama	Txopituna Dos and Txopituna	732
26 February 2021	Nicaragua	Panama	Txopituna Dos	10
10 March 2021	Nicaragua	Ecuador	Eurofish S.A.	890
20 May 2021	Nicaragua	Ecuador	Seafman C.A.	1,484

6. SELLADO DE BODEGAS

La Resolución [C-12-08](#), aprobada en junio de 2012, contiene un protocolo para el sellado de bodegas de pescado en los buques de cerco. Al 30 de junio de 2021, se registraron los siguientes casos:

Buque	Bandera	Capacidad (m ³)		Volumen de bodegas selladas o deshabilitadas (m ³)
		Total	En el Registro	
<i>Bernardita B</i>	ECU	352	302	50
<i>Elizabeth F</i>	ECU	755	623	132
<i>Rosa F</i>	ECU	756	682	74
<i>Vicente</i>	ECU	2,439	1,040	1,399
<i>Tokiwa</i>	MEX	1,036	540	496
<i>Lucile</i>	NIC	1,582	537	1,045
<i>Julie L</i>	PAN	2,056	110	1,946
<i>Lady Jannette</i>	PAN	140	86	54
<i>Txopituna Dos</i>	PAN	1,881	1,781	100
<i>Atlántico</i>	VEN	1,321	993	328

La resolución señala en su párrafo 5 que: «*todo buque con una o varias de sus bodegas selladas para reducir su volumen de bodega registrado en el Registro Regional de Buques requerirá llevar un observador del Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (PICD) a bordo*».

En consecuencia, todos esos buques, incluyendo los buques menores de Clase 6, deben pagar la cuota exigida por concepto del programa de observadores a bordo del APICD. Esta cuota está calculada en base a su capacidad total, incluyendo las bodegas selladas. En el caso de los buques menores de Clase 6, la resolución APICD A-18-01 establece que el monto de esta cuota será “*el equivalente de la cuota de un buque de clase 6 con la capacidad mínima correspondiente a su clase (508 m³)*”.

Otro requisito en la resolución C-12-08 es que «*la bodega debe ser sellada físicamente de forma que sea a prueba de ajustes no autorizados, y de tal forma que no se comunique con ningún otro espacio del buque y que su uso para cualquier otro almacenamiento sea imposibilitado. La inspección o verificación del sellado de la bodega del buque por primera vez deberá ser realizado por el Gobierno del pabellón del buque*».

Finalmente, debe recordarse que, a todos los efectos, incluyendo por ejemplo los periodos de veda, la reducción de la capacidad operativa de un buque como consecuencia del sellado de bodegas no cambia la clase de capacidad del buque, que se basa en la capacidad total de sus bodegas, selladas o no selladas.

7. CASOS PENDIENTES DE SOLICITUDES, RECLAMOS, Y DISPUTAS DE CAPACIDAD

Durante la 88ª reunión (extraordinaria) de la CIAT, en octubre de 2014, se identificaron y discutieron varios casos pendientes de solicitudes, reclamos, y disputas de capacidad, algunos de los cuales fueron resueltos. Siguió la discusión de los casos pendientes en la 89ª reunión de la CIAT, en junio-julio de 2015.

Los casos pendientes están clasificados en las cuatro categorías siguientes:

- a. Solicitudes por Miembros costeros basadas en el pie de página en la Resolución C-02-03;
- b. Reclamos emanados de disputas que resultan de transferencias de capacidad y/o diferencias en la implementación de la Resolución C-02-03;
- c. Solicitudes de nuevos incrementos de capacidad por países costeros y no costeros del OPO;
- d. Otros casos, incluyendo casos tales como nuevos arqueos de buques, errores administrativos nacionales, etc.

Los casos pendientes en cada una de estas categorías son actualmente:

País	m ³	Detalles
a. Solicitudes basadas en el pie de página en la Resolución C-02-03		
Perú	5,851	Parte de los 14,046 m ³ en el pie de página de la Resolución C-02-03. 5,000 m ³ ya concedidos en 2014.
Costa Rica	7,058	Parte de los 16,422 m ³ en el pie de página de la Resolución C-02-03
Colombia	4,772	Parte de los 14,046 m ³ en el pie de página de la Resolución C-02-03. 2,014 m ³ ya concedidos en 2013.
SUBTOTAL	17,681	
b. Reclamos que resultan de disputas		
Bolivia	5,830	Capacidad supuestamente transferida a Colombia sin la aprobación de Bolivia.
Vanuatu	1,358	Para el buque <i>Esmeralda C</i> , supuestamente transferido a Panamá sin la aprobación de Vanuatu
Venezuela	3,805	De los buques <i>Jane IV</i> (1,250 m ³), <i>Baraka</i> (1,287 m ³) y <i>Templario I</i> (1,268 m ³) solicitud todavía pendiente para el futuro si la condición de las poblaciones de atunes lo permite. Todos estos buques están en el Registro Regional bajo pabellón de Panamá.
SUBTOTAL	10,993	
c. Nuevas solicitudes		
El Salvador	2,105	Necesidades y requerimientos especiales de los países costeros en desarrollo
Nicaragua	4,200	“ “ “ “ “ “
Honduras	3,000	“ “ “ “ “ “
Guatemala	9,000	“ “ “ “ “ “
México	2,000	“ “ “ “ “ “
SUBTOTAL	20,305	
d. Otros casos		
Ecuador	220	<i>Eli</i>
	176	<i>Ljubica M.</i>
	908	<i>Monteneme</i>
	1,534	<i>Isabel IV</i> (nunca en el Registro Regional)
	850	<i>Victoria A.</i> (nunca en el Registro Regional)
SUBTOTAL	3,688	
TOTAL	52,667	

La situación actual con respecto a la discusión de estos casos pendientes queda reflejada en las actas de la 88ª reunión (extraordinaria) y 89ª reunión de la CIAT.

Anexo 1.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Capacidad activa.** Ver Resolución [C-02-03](#). El volumen de bodega total, en metros cúbicos, de los buques inscritos en el Registro Regional de la CIAT y que están autorizados para pescar en el OPO. Pueden cambiar de estatus a inactivo en cualquier momento del año.
2. **Capacidad disponible.** El volumen de bodega total, en metros cúbicos, que un Miembro o No Miembro Cooperante (CPC) tiene disponible para asignar a buques como resultado de: (a) la eliminación de buques del Registro Regional; (b) cambios de pabellón, considerando que un CPC puede elegir retener para uso futuro el derecho a la capacidad de un buque que cambie a otro pabellón; (c) residuales no asignados de transferencias y movimientos de buques en el Registro Regional; (d) las cuotas nacionales de capacidad especificadas en el párrafo 10 de la Resolución [C-02-03](#).
3. **Capacidad inactiva/hundida.** Ver Resolución [C-02-03](#). El volumen de bodega total, en metros cúbicos, de (a) buques que están inscritos en el Registro Regional de la CIAT y que han declarado que no pescarán durante un año dado, pero que retienen el derecho de cambiar a activo siempre que permanezcan en el Registro Regional, o (b) buques hundidos. Pueden cambiar de estatus a activo solamente al principio de año.
4. **Capacidad operativa.** La capacidad operativa de los buques cerqueros para un año completado es el volumen total, en metros cúbicos, de todos los buques que pescaron atunes en el OPO en ese año³. Los siguientes criterios son aplicables en la selección de capacidad operativa para un año completado:
 - Los buques incluyen aquellos que realizaron al menos un lance en el OPO con captura durante ese año.
 - Solamente una cuarta parte de la capacidad de los buques que operan bajo la disposición especial en el párrafo 12 de la resolución C-02-03 es añadida al total, ya que estos buques habrán pescado efectivamente durante aproximadamente un trimestre del año pesquero solamente.
 - Si la capacidad de un buque cambia durante el año completado, entonces se usa la capacidad al fin de año.

El cálculo de la capacidad operativa para un año que no sido completado es igual que aquel para un año completado, excepto que se basa en los buques que se espera pesquen, lo cual incluye los buques que realizaron al menos un lance en el OPO con captura durante ese año o durante el año previo
5. **Capacidad total potencial.** La suma de capacidad activa, inactiva/hundida, y disponible. El volumen de bodega total, en metros cúbicos, que operaría en el OPO si todos los CPC activaran todos sus buques y usaran toda su capacidad disponible (incluida la capacidad inactiva/hundida) para traer buques nuevos a la pesquería.
6. **Disputas de capacidad.** Disputas que surgen cuando un buque cambia de pabellón, y tanto el CPC del antiguo pabellón como el del nuevo pabellón reclaman como suya la capacidad del mismo.
7. **Buques autorizados para pescar.** Los buques actualmente incluidos en el Registro Regional de Buques como activos conforme a la Resolución C-14-01.
8. **Capacidad total del buque.** El volumen de bodega total del buque, incluyendo el volumen de cualquier bodega sellada.
9. **Bodega sellada.** Cualquier espacio a bordo de un buque, destinado a la congelación, mantenimiento o almacenamiento de pescado, acceso al cual ha sido bloqueado para impedir su uso para dichos fines.
10. **Préstamo o concesión de capacidad.** Cesión temporal por un CPC de capacidad de volumen de bodega disponible para uso por un buque de bandera de otro CPC.
11. **Fletamento de buques con transferencia temporal de capacidad.** Fletamentos de buques que incluyen la transferencia temporal de la capacidad del buque fletado del CPC que otorga el flete (« CPC fletante ») al CPC receptor (« CPC fletador »).

³ Ver anexo 3.

Anexo 2.

Utilización de capacidad en el cálculo del número de días de veda

Se gestionan los atunes tropicales siguiendo una estrategia de extracción basada en la pesca al nivel que corresponde al rendimiento máximo sostenible (F_{RMS}). Las evaluaciones de las poblaciones calculan el multiplicador de F , que es la mortalidad por pesca correspondiente a F_{RMS} relativa a la mortalidad por pesca promedio durante el trienio más reciente en la evaluación, que es normalmente el trienio previo al año en el cual se está decidiendo la ordenación para el año siguiente (es decir, hay un retraso de dos años). El multiplicador de F es la cantidad por la cual se necesita ajustar la mortalidad por pesca para lograr el RMS. Se usa el promedio trienal porque la mortalidad por pesca puede fluctuar entre años debido a factores no relacionados con el esfuerzo de pesca y las estimaciones de la mortalidad por pesca para el año final en la evaluación son inciertas.

Se ajusta el multiplicador de F por aumentos en la capacidad. Ya que el multiplicador de F se basa en el promedio del último trienio en la evaluación, se calcula que el aumento de la capacidad con base en la capacidad promedio del mismo trienio. La capacidad actual se basa en la estimación más reciente de la capacidad para el año actual. Para estos cálculos, se usa la capacidad operativa descrita anteriormente.

Multiplicador de F ajustado = multiplicador de F / (capacidad actual/capacidad promedio)

Se calcula el número de días de veda con base en multiplicar los días actuales abiertos por el multiplicador de F ajustado con ajustes apropiados para el *corralito*.

Anexo 3.

TABLE 1. Numbers and well volumes, in cubic meters, of purse-seine and pole-and line vessels of the EPO tuna fleet. The data for 2019 and 2020 are preliminary.⁴

TABLA 1. Número y volumen de bodega, en metros cúbicos, de buques cerqueros y cañeros de la flota atunera del OPO. Los datos de 2019 y 2020 son preliminares.⁵

	PS		LP		Total	
	No.	Vol. (m ³)	No.	Vol. (m ³)	No.	Vol. (m ³)
1990	172	143,877	23	1,975	195	145,852
1991	152	124,062	22	1,997	174	126,059
1992	158	116,619	20	1,807	178	118,426
1993	151	117,593	15	1,550	166	119,143
1994	166	120,726	20	1,726	186	122,452
1995	175	123,798	20	1,784	195	125,582
1996	180	130,774	17	1,646	197	132,420
1997	194	147,926	23	2,127	217	150,053
1998	202	164,956	22	2,216	224	167,172
1999	208	178,724	14	1,642	222	180,366
2000	205	180,679	12	1,220	217	181,899
2001	204	189,088	10	1,259	214	190,347
2002	218	199,870	6	921	224	200,791
2003	214	202,381	3	338	217	202,719
2004	218	206,473	3	338	221	206,811
2005	220	212,419	4	498	224	212,917
2006	225	225,166	4	498	229	225,664
2007	227	225,359	4	380	231	225,739
2008	219	223,804	4	380	223	224,184
2009	221	224,632	4	380	225	225,012
2010	202	210,025	3	255	205	210,280
2011	208	213,237	3	339	211	213,576
2012	209	217,687	4	464	213	218,151
2013	203	212,087	3	268	206	212,355
2014	226	230,379	2	226	228	230,605
2015	244	248,428	1	125	245	248,553
2016	250	261,474	0	0	250	261,474
2017	254	263,018	0	0	254	263,018
2018	261	263,666	0	0	261	263,666
2019	261	265,085	0	0	261	265,085
2020	240	239,687	0	0	240	239,687

⁴ Numbers and well volumes were adjusted in 2012 for all the years to account for well volume changes and vessels that fished in a given year but had zero catch for that year were removed.

⁴ Los números y volúmenes de bodegas se ajustaron en 2012 para todos los años para tener en cuenta los cambios en el volumen de bodegas y se eliminaron los buques que pescaron en un año determinado, pero tuvieron una captura igual a cero para ese año.

TABLE 2a. Well volume (cubic meters) of purse-seine (PS) vessels that fished in the EPO, by year and flag.⁵

TABLA 2a. Volumen de bodega (metros cúbicos) de buques cerqueros (PS) que pescaron en el OPO, por año y bandera.⁵

		2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Belice																				
Belize	PS	1,018	486	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia	PS	7,910	7,910	4,742	0	222	222	222	222	222	222	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Colombia	PS	7,397	7,259	14,148	14,439	14,439	14,689	15,110	14,860	14,860	14,860	14,860	14,860	14,860	14,860	14,860	14,860	14,860	14,860	14,860
Ecuador	PS	47,880	47,991	51,784	55,075	58,580	59,517	60,519	60,096	60,840	70,014	79,391	80,611	88,957	91,651	92,832	92,391	91,658	91,057	87,210
UE (España)																				
EU (Spain)	PS	12,177	12,177	8,859	6,955	6,955	6,955	10,116	10,116	10,116	10,116	10,116	10,116	10,116	10,116	4,120	4,120	4,120	4,120	4,120
Guatemala	PS	7,640	3,820	3,415	1,475	1,475	1,475	3,056	3,575	4,819	4,819	3,575	1,475	1,475	1,475	1,475	0	0	0	0
Honduras	PS	1,798	1,798	2,810	2,729	2,729	2,870	1,559	1,559	1,559	547	0	0	0	0	0	0	0	0	0
México	PS	47,832	50,745	52,503	55,536	55,046	57,859	52,920	50,254	45,224	47,274	48,054	46,062	54,206	57,502	60,146	60,551	62,659	61,146	58,854
Nicaragua	PS	1,229	2,018	3,895	8,060	8,308	6,023	6,023	6,353	6,353	9,685	9,966	9,966	8,478	8,478	8,478	10,648	9,066	9,066	6,099
Panamá	PS	11,706	20,754	25,531	33,595	35,007	40,046	36,711	31,225	32,599	25,443	17,976	19,251	19,865	19,794	21,174	22,649	22,361	23,719	25,564
Perú	PS	1,022	0	0	0	0	0	1,000	1,000	458	0	0	599	1,437	3,268	3,019	4,325	4,175	4,767	4,818
El Salvador	PS	5,377	5,377	5,377	6,324	8,184	7,415	7,415	7,415	7,415	7,892	7,892	7,892	7,892	4,473	4,473	4,473	6,202	6,202	6,202
Desconocida																				
Unknown	PS	695	2,073	0	222	0	494	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estados Unidos																				
United States	PS	13,318	8,665	9,653	1,487	1,763	3,395	292	5,952	0	4,275	3,735	0	2,203	17,219	30,619	30,677	28,201	30,367	17,530
Venezuela	PS	30,784	32,699	29,961	33,839	30,788	29,684	27,083	29,403	22,747	24,007	22,862	20,890	20,890	19,592	21,448	19,066	20,364	19,781	16,986
Vanuatú	PS	5,213	7,467	5,082	2,163	2,163	3,609	3,609	3,609	3,609	3,609	1,360	1,360	0	0	0	0	0	0	0
Total general - Grand Total		199,870	202,381	206,473	212,419	225,166	225,359	223,804	224,632	210,025	213,237	217,687	212,087	230,379	248,428	261,474	263,018	263,666	265,085	239,687

⁵ The amount and numbers provided are estimates. Moreover, each vessel is included in the total for each flag under which it fished during the year, but is included only once in the “Grand total”; therefore this grand total may not equal the sums of the individual flags.

⁵ Los montos y números indicados son estimaciones. Además, se incluye cada buque en los totales de cada bandera bajo la cual pescó durante el año, pero solamente una vez en el “Total general”; por consiguiente, los totales generales no equivalen necesariamente a las suma de las banderas individuales.

TABLE 2b. Numbers of purse-seine (PS) vessels that fished in the EPO, by year and flag.⁶

TABLA 2b. Número de buques cerqueros (PS) que pescaron en el OPO, por año y bandera.⁶

		2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Belice – Belize	PS	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia	PS	10	10	7	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Colombia	PS	10	9	13	13	13	14	15	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
Ecuador	PS	76	74	80	81	85	83	84	85	86	96	103	102	111	112	114	114	113	114	109
EU (España) - EU (Spain)	PS	5	5	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2
Guatemala	PS	4	2	2	1	1	1	2	2	3	3	2	1	1	1	1	0	0	0	0
Honduras	PS	2	2	3	3	3	4	2	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
México	PS	56	58	59	58	56	58	51	46	39	41	42	40	45	47	49	51	53	51	48
Nicaragua	PS	1	2	3	6	7	5	5	5	5	7	7	7	6	6	6	7	6	6	4
Panamá	PS	10	16	21	26	26	29	27	24	24	19	13	14	14	14	15	16	16	17	19
Perú	PS	1	0	0	0	0	0	2	2	1	0	0	2	3	7	6	9	9	11	10
El Salvador	PS	3	3	3	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	3	3	3
Desconocida - Unknown	PS	2	2	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estados Unidos - United States	PS	11	8	8	3	2	4	2	10	0	5	3	0	9	23	27	27	31	29	21
Venezuela	PS	24	25	23	26	22	22	19	21	17	18	17	15	15	14	15	13	14	14	12
Vanuatú	PS	5	6	4	2	2	3	3	3	3	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Total general - Grand Total		218	214	218	220	225	227	219	221	202	208	209	203	226	244	250	254	261	261	240

⁶ The amount and numbers provided are estimates. Moreover, each vessel is included in the total for each flag under which it fished during the year, but is included only once in the “Grand total”; therefore this grand total may not equal the sums of the individual flags.

⁶ Los montos y números indicados son estimaciones. Además, se incluye cada buque en los totales de cada bandera bajo la cual pescó durante el año, pero solamente una vez en el “Total general”; por consiguiente, los totales generales no equivalen necesariamente a las sumas de las banderas individuales.

Anexo 4

Comparación de la capacidad operativa estimada y real (determinada cuando se dispone de los datos de año completo).

Año	Fecha	Informe	Capacidad (m ³)		Error de estimación (estimada/real)
			Estimada	Real	
2012	8 mayo	IATTC-83-05c	214,422	217,687	0.99
2013	7 abril	IATTC-85-03d	214,979	212,087	1.01
2014	2 mayo	IATTC-87-03d	215,608	230,379	0.94
2015	19 abril	IATTC-89-04d	236,089	248,428	0.95
2016	17 abril	IATTC-90-04d (REV)	255,972	261,474	0.98
2017	30 abril	SAC-08-11	263,283	263,018	1.00
2018	25 marzo	SAC-09-15	260,289	263,666	1.00
2019	14 abril	SAC-10-19	263,858	265,085	1.00
2020	10 mayo	SAC-11-15	262,213	239,687	1.00
2020	10 mayo	SAC-12-16	262,213		1.00